



MEDIDAS IMPLEMENTADAS POR AUDITORIO DE TENERIFE PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR LA COVID-19

La evolución de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 ha supuesto la adopción, por parte de las autoridades, de un conjunto de medidas de todo orden para hacerle frente. Así, como consecuencia directa de estas medidas, se acordó el cierre de las instalaciones y la paralización de las actividades de Auditorio de Tenerife.

La suspensión de la actividad artística decretada por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, así como la incertidumbre a la que se enfrenta el sector de la cultura, en el que se incardina el objeto social de esta entidad, ha supuesto que Auditorio de Tenerife deba abordar una modificación completa de su programación y de su actividad artística para lo que resta de ejercicio y para el posterior, habida cuenta de que numerosos eventos han sido cancelados sin posibilidad de ser reubicados en otra fecha posterior y otros han sido aplazados.

Asimismo, actualmente se ha iniciado un proceso de reducción gradual de las medidas extraordinarias de restricción de la movilidad y del contacto social establecidas mediante el citado Real Decreto 463/2020. A estos efectos, el Consejo de Ministros adoptó, el pasado 28 de abril de 2020, el Plan para la transición hacia una nueva normalidad, cuyo objetivo fundamental es conseguir que, preservando la salud pública, se recuperen paulatinamente la vida cotidiana y la actividad económica. Ello se hará reduciendo al mínimo el riesgo que representa la epidemia para la salud de la población y evitando que las capacidades del Sistema Nacional de Salud se puedan desbordar.

En este contexto, se dictan la Orden del Ministerio de Sanidad SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma, en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad; la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma, en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad; y la Orden SND/458/2020, de 30 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma, en aplicación de la fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

En consecuencia, Auditorio de Tenerife continúa con el procedimiento de implementación de las medidas y protocolos necesarios para adaptar la reactivación paulatina de su actividad cotidiana a la normativa vigente. A estos efectos, se dictan las siguientes medidas aplicables a la fase 3 del Plan de transición hacia una nueva normalidad.

A) MEDIDAS DE APLICACIÓN A TRABAJADORES Y PROFESIONALES

1. Medidas de higiene y de prevención implementadas en Auditorio de Tenerife.
2. Medidas de higiene y de prevención aplicables al personal al servicio, directa o indirectamente, de Auditorio de Tenerife.
3. Medidas de higiene y de prevención aplicables al personal propio de empresas contratistas.
4. Medidas de higiene y de prevención aplicables al colectivo artístico.



B) MEDIDAS PARA LA APERTURA AL PÚBLICO DE AUDITORIO DE TENERIFE

1. Medidas de higiene sobre las instalaciones abiertas al público.
2. Medidas preventivas higiénico-sanitarias para el público.
3. Medidas relativas a la entrada, salida y circulación de usuarios en las instalaciones de Auditorio de Tenerife.
4. Medidas relativas a la celebración de congresos, conferencias, encuentros y eventos similares.
5. Medidas relativas al servicio de restauración.
6. Medidas relativas al aforo. Es responsabilidad de todo el personal contribuir al cumplimiento estricto de las medidas de higiene y de prevención implantadas, encaminadas a controlar y reducir la transmisión de la COVID-19.

1. Medidas de higiene y de prevención implementadas en Auditorio de Tenerife.

Deberán respetarse las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención de la COVID-19 y, en particular, las relativas al mantenimiento de una distancia mínima de seguridad de, al menos, dos metros, uso obligatorio de mascarillas, higiene de manos y etiqueta respiratoria.

Auditorio de Tenerife garantizará las medidas de limpieza y desinfección adecuadas a las características e intensidad de uso de los centros de trabajo, prestando especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes, conforme a las siguientes pautas:

- a) Se utilizarán desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) recién preparadas o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida que han sido autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad.
- b) Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección utilizados se desecharán de forma segura y posteriormente se procederá al lavado de manos.
- c) Las medidas de limpieza se extenderán también a zonas privadas de los trabajadores, tales como aseos, cocinas y áreas de descanso.
- d) Cuando existan puestos de trabajo compartidos por dos o más trabajadores, se realizará la limpieza y desinfección del puesto tras la finalización de cada uso, con especial atención al mobiliario y otros elementos susceptibles de manipulación.
- e) En el caso de que se empleen uniformes o ropa de trabajo, se procederá a su lavado y desinfección regular siguiendo el procedimiento habitual. En aquellos casos en los que no se utilice uniforme o ropa de trabajo, las prendas usadas por los trabajadores en contacto con clientes, visitantes o usuarios también deberán lavarse en las condiciones señaladas anteriormente.
- f) Se realizarán tareas de ventilación periódica en las instalaciones, como mínimo de forma diaria y durante el tiempo necesario para permitir la renovación del aire.
- g) El uso del ascensor quedará limitado al mínimo imprescindible y se utilizarán preferentemente las escaleras. Cuando sea preciso usarlo, la ocupación máxima será de una persona, salvo que sea posible garantizar la separación de dos metros entre ellas o que se trate de personas que cuentan con la necesaria asistencia de un acompañante.
- h) En cuanto al uso de los aseos, su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos

supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la entrada de su acompañante. Para aseos de más de cuatro metros cuadrados que cuenten con más de una cabina o urinario, la ocupación máxima será del 50 % del número de cabinas y urinarios que tenga la estancia, y durante su uso deberá mantenerse una distancia de seguridad de dos metros. Se reforzará la limpieza y desinfección de los referidos aseos y se garantizará siempre su estado de salubridad e higiene.

- i) Se dispondrá de papeleras, a ser posible con tapa y pedal, en las que poder depositar pañuelos y cualquier otro material desechable. Dichas papeleras serán limpiadas de forma frecuente, al menos una vez al día.
- j) Se realizará una limpieza y desinfección de los puestos de trabajo en cada cambio de turno, con especial atención a mostradores y mesas, mamparas, teclados, terminales de pago, pantallas táctiles, herramientas de trabajo y otros elementos susceptibles de manipulación, prestando especial atención a aquellos utilizados por más de un trabajador.

2. Medidas de higiene y de prevención aplicables al personal al servicio, directa o indirectamente, de Auditorio de Tenerife.

Auditorio de Tenerife fomentará la continuidad del teletrabajo para aquellos trabajadores que puedan desempeñar su actividad laboral a distancia. No obstante, se ha elaborado un protocolo de reincorporación presencial, que incluye las recomendaciones sobre el uso de los equipos de protección adecuados al nivel de riesgo, la descripción de las medidas de seguridad aplicables, la regulación de la vuelta al trabajo con horario escalonado para el personal, así como la conciliación de la vida laboral y familiar.

Asimismo, se han modificado en la medida necesaria la disposición de los puestos de trabajo, la organización de los turnos y el resto de las condiciones de trabajo para garantizar la distancia de seguridad interpersonal mínima de dos metros entre los trabajadores. También se ha ajustado la organización horaria para evitar el riesgo de coincidencia masiva en aquellos espacios del centro de trabajo donde es previsible que no se respeten las distancias mínimas de seguridad.

Auditorio de Tenerife también ha implementado las medidas necesarias para aplicar las normas de higiene y de prevención dirigidas al personal trabajador. Estas deberán cumplirse en todas sus instalaciones, especialmente en las zonas de uso común con un mayor tránsito de personas. En este sentido, se asegurará que todos los trabajadores tengan permanentemente a su disposición en el lugar de trabajo agua y jabón o geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad para la limpieza de manos.

Además, se asegurará que los trabajadores dispongan de equipos de protección adecuados al nivel de riesgo cuando no pueda garantizarse la distancia interpersonal de dos metros. En este caso, todo el personal estará



formado e informado sobre el correcto uso de los citados equipos de protección.

Durante la actividad laboral en Auditorio de Tenerife deberán observarse las siguientes indicaciones:

- c) El fichado con huella dactilar será sustituido por cualquier otro sistema de control horario que garantice las medidas higiénicas adecuadas para la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores.
- b) Los equipos de trabajo se reducirán al número imprescindible de personas.
- c) Cuando la naturaleza de la actividad lo permita, se mantendrá la correspondiente distancia interpersonal con terceros, así como el uso de equipos de protección adecuados al nivel de riesgo. Las medidas de distancia deben cumplirse en los vestuarios, taquillas y aseos de los trabajadores, así como en cualquier otra zona de uso común.
- d) Cuando la naturaleza de la actividad no permita respetar la distancia interpersonal, los implicados harán uso de equipos de protección adecuados al nivel de riesgo como medida de protección.
- e) Los equipos o herramientas de comunicación deberán ser personales e intransferibles, o bien las partes en contacto directo con el cuerpo de la persona dispondrán de elementos sustituibles.
- f) Aquellos equipos que han de ser manipulados por más de una persona deberán ser desinfectados antes de cada uso.
- g) En aquellos trabajos que deban ser desarrollados por más de una persona y en los que no se pueda mantener la distancia de seguridad, todos los trabajadores implicados deberán utilizar los equipos de protección adecuados al nivel de riesgo.
- h) Si un trabajador empieza a tener síntomas compatibles con la enfermedad, lo comunicará inmediatamente a sus superiores y será aislado en el espacio determinado para estos casos. Asimismo, se contactará de inmediato con el teléfono habilitado para ello por la Comunidad Autónoma de Canarias y, en su caso, con los correspondientes servicios de prevención de riesgos laborales. Siempre que sea posible, el trabajador se colocará una mascarilla y, en todo caso, deberá abandonar su puesto de trabajo hasta que su situación médica sea valorada por un profesional sanitario.
- i) Las personas que presenten síntomas o estén en aislamiento domiciliario debido a un diagnóstico por COVID-19, o que se encuentren en período de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19, no podrán reincorporarse a su puesto de trabajo.
- j) Se velará por que se respete la distancia mínima interpersonal de dos metros y se evitará la formación de grupos numerosos y aglomeraciones, prestando especial atención a las zonas de escaleras, ascensores y áreas comunes de paso.



Asimismo, los trabajos asociados al montaje y desmontaje se desarrollarán de acuerdo con las siguientes pautas:

- a) Para evitar la confluencia de trabajadores de distintas especialidades propias de la actividad de montaje y desmontaje, se procurará el mantenimiento en todo momento de la distancia interpersonal de dos metros.
- b) Se procederá a la limpieza y desinfección, al menos una vez al día, del interior de las cabinas de los vehículos de las empresas de transporte, así como de los puntos de agarre de la maquinaria, los elementos auxiliares y las herramientas que se utilicen durante el montaje.
- c) En el caso de que sean varias las empresas participantes en un montaje o desmontaje, se diseñará un escalonamiento horario de las entradas y salidas, para lo cual se concentrarán los trabajos de cada empresa en diferentes días y horarios y se evitará en la medida de lo posible la coincidencia en un mismo espacio de distintas empresas.
- d) Se planificarán los movimientos internos del personal y se velará por la reducción, en la medida de lo posible, del número de trabajadores de cada una de las empresas en los montajes, aunque eso suponga alargar los calendarios de trabajo.

3. Medidas de higiene y de prevención aplicables al personal propio de empresas contratistas.

Todos los trabajadores de empresas que presten servicios en las instalaciones de Auditorio de Tenerife, ya sea con carácter habitual o de forma puntual, deberán observar las medidas de higiene y de prevención previstas por las autoridades sanitarias, especialmente las relativas al mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal de dos metros, el uso obligatorio de las mascarillas y el uso de los dispensadores de geles hidroalcohólicos puestos a disposición de todos los trabajadores. A estos efectos, deberán observar las medidas de higiene y de prevención previstas en el apartado 1.

El tiempo de permanencia en las instalaciones de Auditorio de Tenerife será el estrictamente necesario para que las empresas puedan realizar la prestación objeto de contratación. En cuanto a los trabajos, deberán observarse las medidas relativas al montaje y desmontaje previstas en el apartado 1, sin perjuicio de la observancia de aquellas otras que puedan dictarse a estos efectos.

La empresa contratista deberá poner a disposición de los integrantes de la producción los elementos de prevención adecuados para el correcto desarrollo de su trabajo.

4. Medidas de higiene y de prevención aplicables al colectivo artístico.

Podrán llevarse a cabo las siguientes actividades asociadas a la producción de representaciones artísticas:

- a) Actividades de producción y dirección artística.
- b) Actividades del equipo artístico: artistas, coro.
- c) Actividades de maquillaje, peluquería y vestuario.
- d) Actividades de sonido, iluminación y montajes.

Además de las medidas generales de higiene y de prevención previstas en el apartado 1, serán aplicables al colectivo artístico las siguientes:

- a) Cuando haya varios artistas simultáneamente en el escenario, la dirección artística procurará que se mantenga la distancia sanitaria de seguridad en el desarrollo del espectáculo.
- b) En aquellas actuaciones o espectáculos en los que no pueda mantenerse dicha distancia de seguridad ni usarse equipos de protección adecuados al nivel de riesgo, se atenderá a medidas de seguridad diseñadas para cada caso particular a partir de las recomendaciones de las autoridades sanitarias.
- c) Antes de cada representación y de cada ensayo se garantizará la limpieza y desinfección de todas las superficies e instrumentos con los que puedan entrar en contacto los artistas.
- d) El vestuario no será compartido en ningún momento por diferentes artistas si este no se ha limpiado y desinfectado previamente.
- e) Se implementarán medidas para que las prendas sean higienizadas antes de que sean facilitadas a otras personas.
- f) Se podrán utilizar los camerinos, respetando lo dispuesto al efecto en las medidas generales de prevención e higiene frente a la COVID-19 indicadas por las autoridades sanitarias.
- g) En las actividades de maquillaje, peluquería y vestuario se deberá utilizar el equipo de protección adecuado al nivel de riesgo que asegure la protección tanto del trabajador como del artista. Se deberá asegurar en todo caso el mantenimiento de la distancia de dos metros entre los artistas y la desinfección de los materiales después de cada uso.
- h) Se establecerán recomendaciones para que el traslado a los espacios de trabajo se haga con el menor riesgo posible, y los trabajadores informarán de los medios de transporte que emplearán en cada caso.
- i) Podrán desarrollarse ensayos previos a las funciones en la cantidad mínima imprescindible, en pequeños grupos de varios artistas, manteniendo las distancias de prevención y evitando en todo caso situaciones en las que se produzca contacto físico. En el supuesto de que no pueda evitarse el contacto físico, se aplicarán las medidas contempladas en la letra b) de este apartado.

- j) A las sesiones de ensayo asistirán únicamente las personas indispensables para su desarrollo. No obstante, podrá asistir el personal técnico necesario, para lo cual deberá mantener las medidas generales de prevención e higiene. Previamente se llevará a cabo una evaluación de riesgos laborales y se adoptarán las medidas preventivas correspondientes.

B) MEDIDAS PARA LA APERTURA AL PÚBLICO DE AUDITORIO DE TENERIFE

Podrán desarrollarse actos y espectáculos culturales en las instalaciones de Auditorio de Tenerife, siempre que no superen la mitad del aforo autorizado en cada sala y se cuente con butacas preasignadas.

Cuando las salas o espacios destinados a actos y espectáculos culturales no cuenten con butacas preasignadas, habrán de observarse los siguientes requisitos:

- a) Si el acto se celebra en lugares cerrados, no podrá superarse el 50 % del aforo autorizado ni haber más de ochenta personas.
- b) Tratándose de actividades al aire libre, el público deberá permanecer sentado, guardando la distancia necesaria, y no podrá superarse el 50 % del aforo autorizado ni haber más de ochocientas personas.

En todo caso, deberán respetarse las medidas de seguridad e higiene establecidas para la prevención de la COVID-19 y, en particular, las relativas al mantenimiento de una distancia mínima de seguridad de, al menos, dos metros o, en su defecto, uso de mascarilla, higiene de manos y etiqueta respiratoria.

1. Medidas de higiene sobre las instalaciones abiertas al público.

Las instalaciones de Auditorio de Tenerife a las que tenga acceso el público serán limpiadas y desinfectadas al menos dos veces al día, con especial atención a las superficies de contacto más frecuentes, como pomos de puertas, mostradores, muebles, pasamanos, máquinas dispensadoras, suelos y otros elementos de similares características.

Concretamente, se hará una limpieza y desinfección de las salas antes de cada representación del espectáculo. Cuando coincidan varias funciones sucesivas, se procederá a una nueva desinfección previa a la entrada de público a la sala.

La limpieza se llevará a cabo conforme a las siguientes pautas:

- a) Una de las limpiezas se realizará, obligatoriamente, al finalizar el día.
- b) Se utilizarán desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) recién preparadas o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida que han sido autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad.
- c) Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección utilizados se desecharán de forma segura y posteriormente se procederá al lavado de manos.

- d) Para dicha limpieza se podrá realizar, a lo largo de la jornada y preferentemente a mediodía, una pausa en la apertura al público, dedicada a tareas de mantenimiento, limpieza y reposición. Estos horarios de cierre por limpieza se comunicarán debidamente por medio de cartelera visible o mensajes por megafonía.
- e) Se procederá a la limpieza y desinfección de los aseos al inicio y al final de cada representación, así como tras los intermedios o pausas.

2. Medidas preventivas higiénico-sanitarias para el público.

- a) Se ubicarán dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida para su uso por los visitantes de Auditorio de Tenerife en las zonas de acceso y en los puntos de contacto con el público, tales como taquillas o mostradores de información, los cuales estarán siempre en condiciones de uso.
- b) Se instalarán mamparas o elementos de protección similar en puntos que impliquen un contacto directo entre trabajadores y público, como taquillas o mostradores de información.
- c) Se priorizará la venta *online* o telefónica de la entrada y, en caso de compra en taquilla, se fomentará el pago con tarjeta u otros medios que no supongan contacto físico entre dispositivos, todo ello con el fin de evitar, en la medida de lo posible, el uso de dinero en efectivo. Se limpiará y desinfectará el datáfono tras cada uso, así como el TPV si el empleado que lo utiliza no es siempre el mismo.
- d) En aquellos puntos de atención al cliente donde se prevén aglomeraciones o colas puntuales, se marcarán en el suelo los espacios de manera que se respete la distancia mínima de dos metros entre personas.
- e) Se establecerán la señalización necesaria y carteles informativos en los idiomas más habituales de los visitantes de Auditorio de Tenerife, en los que se expondrán las normas de uso de las instalaciones y las medidas de higiene y prevención que se deben observar en relación con la prevención de contagios.
- f) Se garantizará en todo momento que el usuario esté informado de las condiciones de uso de las instalaciones y de las normas de higiene en relación con la prevención de contagios. Se informará a los ciudadanos a través de las páginas web y redes sociales de Auditorio de Tenerife.
- g) Se garantizará que el usuario conoce, antes de la confirmación de la compra de su entrada, las normas especiales que regirán en las instalaciones de Auditorio de Tenerife.
- h) El uso del ascensor quedará limitado al mínimo imprescindible y se utilizarán preferentemente las escaleras. Cuando sea preciso usarlo, la ocupación máxima será de una persona, salvo que sea posible garantizar la separación de dos metros entre ellas o que se trate de personas que cuentan con la necesaria asistencia de un acompañante.

- i) Los visitantes o usuarios podrán utilizar los aseos de acceso público. Su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la entrada de su acompañante. Para aseos de más de cuatro metros cuadrados que cuenten con más de una cabina o urinario, la ocupación máxima será del 50 % del número de cabinas y urinarios que tenga la estancia, y durante su uso deberá mantenerse una distancia de seguridad de dos metros. Se reforzará la limpieza y desinfección de los referidos aseos y se garantizará siempre su estado de salubridad e higiene.
- j) En la zona de aparcamiento, además de la desinfección continuada de los puntos de contacto habituales y la puesta a disposición del cliente de gel hidroalcohólico, se fomentará el pago por medios electrónicos sin contacto.

3. Medidas relativas a la entrada, salida y circulación de usuarios en las instalaciones de Auditorio de Tenerife.

Respecto a las zonas comunes y a las salas cerradas donde se acomoda el público, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Todo el público, incluido el que espera para acceder tanto a las instalaciones de Auditorio como a las salas, así como para salir de ellas, deberá guardar una distancia de seguridad interpersonal de dos metros. A estos efectos, se colocarán en el suelo vinilos de señalización u otros elementos similares para evitar que se formen colas o aglomeraciones en la entrada o salida de Auditorio de Tenerife. Además, se establecerán sistemas de control de aglomeraciones cuando se reúna a más de cincuenta personas.
- b) Se podrá establecer la alteración de recorridos, la ordenación de entradas y salidas o la exclusión de salas que no permitan mantener la distancia mínima de seguridad.
- c) Todas las entradas y los asientos estarán debidamente numerados y se procederá a inhabilitar las butacas que no cumplan con los criterios de distanciamiento físico, así como las no vendidas. Asimismo, se evitará, en lo posible, el paso de personas entre filas si ello supone no respetar la distancia de seguridad.
- d) Se garantizará siempre que los espectadores estén sentados y mantengan la distancia de seguridad fijada por las autoridades sanitarias.
- e) La apertura de puertas se realizará con antelación suficiente para permitir un acceso escalonado. Se fijarán franjas horarias adecuadas para el acceso.
- f) No se entregará libreto ni programa ni otra documentación en papel.
- g) Cuando no pueda garantizarse la distancia de seguridad interpersonal, se asegurará que se dispone de equipos de protección adecuados al nivel de riesgo.

- h) Con carácter general, no existirán pausas intermedias en los espectáculos. En el caso de que sea inevitable, ese descanso tendrá una duración suficiente para que la salida y entrada durante el descanso también sea escalonada y con los mismos condicionamientos que la entrada y salida de público al comienzo y al final del espectáculo.
- i) La salida del público al término del espectáculo se hará de forma escalonada por zonas y garantizando la distancia entre personas.
- j) Podrán prestarse servicios complementarios, tales como tienda, cafetería o similares, ajustados a las normas previstas en el presente documento. No se prestará servicio de guardarropa ni de consigna.
- k) Antes y después de la representación, se darán avisos que anuncien y recuerden las medidas de higiene, prevención y distanciamiento. Asimismo, el personal de sala recordará al público la necesidad de cumplir esas pautas tanto en las zonas de circulación como en las salas de audiencia.
- l) Durante el proceso de atención y acomodación, se guardará entre los trabajadores de sala y el público la distancia de seguridad fijada por las autoridades sanitarias.
- m) Auditorio de Tenerife podrá adoptar cuantas otras disposiciones adicionales considere necesarias para cumplir con las medidas de prevención e higiene establecidas por las autoridades sanitarias.

4. Medidas relativas a la celebración de congresos, conferencias, encuentros y eventos similares.

- a) Se podrán celebrar congresos, conferencias, encuentros y eventos similares siempre que no se supere la cifra de ochenta asistentes.
- b) En todo caso, deberán cumplirse las obligaciones de distancia física de dos metros y se fomentará la participación no presencial de aquellos que puedan prestar su actividad a distancia.
- c) Cuando no pueda garantizarse la distancia de seguridad interpersonal de dos metros entre los asistentes a dichas reuniones, así como la de los trabajadores que presten sus servicios para estas actividades, se deberá disponer de equipos de protección adecuados al nivel de riesgo con el fin de garantizar el desarrollo de tales eventos en condiciones de seguridad, autoprotección y distanciamiento social.
- d) En lo relativo a la limpieza y desinfección de las salas e instalaciones donde se desarrollen estos encuentros se estará a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del capítulo B).
- e) Al servicio de restauración de los eventos y congresos le será aplicable lo previsto en el apartado 5 del capítulo B).

5. Medidas relativas al servicio de restauración.

Podrá procederse a la apertura al público de la cafetería de Auditorio de Tenerife, cumpliendo las medidas previstas en este apartado.

- a) El aforo en el interior de la cafetería no podrá superar el 50 %.
 - El consumo dentro del local podrá realizarse sentado en mesa, o agrupaciones de mesas, preferentemente mediante reserva previa.
 - Estará permitido el consumo en barra siempre que se garantice una separación mínima de dos metros entre clientes o, en su caso, grupos de clientes.
- b) El aforo de la terraza al aire libre no podrá superar el 75 % de las mesas permitidas en el año inmediatamente anterior con base en la correspondiente licencia municipal.
 - En el caso de que se obtuviera el permiso del Ayuntamiento para aumentar la superficie destinada a la terraza al aire libre, se podrá incrementar el número de mesas previsto en el párrafo anterior, respetando, en todo caso, una proporción del 75 % entre mesas y superficie disponible.
- c) En todo caso, habrá de asegurarse que se mantiene la debida distancia física de al menos dos metros entre las mesas o, en su caso, agrupaciones de mesas.
- d) La ocupación máxima en la terraza será de veinte personas por mesa o agrupación de mesas.
- e) La mesa o agrupación de mesas que se utilice para este fin deberá ser acorde al número de personas, de tal manera que se pueda respetar la distancia mínima de seguridad interpersonal.
- f) Además de las medidas de limpieza y desinfección previstas en el apartado 1 del capítulo B), se llevará a cabo la limpieza y desinfección del equipamiento, en particular mesas, sillas, barra, así como cualquier otra superficie de contacto entre un cliente y otro.
- g) Se priorizará la utilización de mantelerías de un solo uso. En el caso de que esto no fuera posible, debe evitarse el uso de la misma mantelería o salvamanteles con distintos clientes y se optará por materiales y soluciones que faciliten su cambio entre servicios y su lavado mecánico en ciclos de lavado de entre 60 y 90 grados centígrados.
- h) Habrá a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida en la entrada del local y a la salida de los baños, que estarán siempre en condiciones de uso.
- i) Se evitará el empleo de cartas de uso común y se usarán dispositivos electrónicos propios, pizarras, carteles u otros medios similares.
- j) Los elementos auxiliares del servicio, como vajilla, cristalería, cubertería o mantelería, entre otros, se almacenarán en recintos cerrados y, si esto no fuera posible, lejos de zonas de paso de clientes y trabajadores.
- k) Se eliminarán utensilios de autoservicio como servilleteros, palilleros, vinagreras, aceiteras y otros similares. En cuanto al aceite, el vinagre, la

sal y otros productos, se priorizará el uso de monodosis desechables o su servicio en otros formatos bajo petición del cliente.

- l) Se establecerá en el local un itinerario para evitar aglomeraciones en determinadas zonas y prevenir el contacto entre clientes.
- m) El uso de los aseos por los clientes se ajustará a lo previsto en el apartado 2.i) del capítulo B).
- n) El personal trabajador que realice el servicio en mesa y en barra deberá garantizar la distancia de seguridad con el cliente y aplicar los procedimientos de higiene y prevención necesarios para evitar el riesgo de contagio. En cualquier caso, se deberá garantizar una distancia mínima de dos metros entre clientes.

6. Medidas relativas al aforo.

- a) La reducción de los aforos en cada tipo de actividad o espacios de las instalaciones de Auditorio de Tenerife se calculará respecto del aforo previsto en el correspondiente Plan de Autoprotección de Auditorio de Tenerife para sus espacios cerrados y libres.
- b) Se expondrá al público el aforo máximo de cada sala y se asegurará que dicho aforo, así como la distancia de seguridad interpersonal de dos metros, se respeta en su interior.
- c) Para ello, se establecerá un sistema que permita el recuento y control del aforo, de forma que este no sea superado en ningún momento. En el aforo se incluirá a los propios trabajadores.
- d) Se modificará la organización de la circulación de personas y la distribución de espacio, con el objetivo de garantizar la posibilidad de mantener las distancias de seguridad interpersonal exigidas en cada momento por el Ministerio de Sanidad.
- e) Se establecerá, cuando sea posible, el uso diferenciado para la entrada y la salida, reduciendo así el riesgo de formación de aglomeraciones.
- f) Se utilizará un sistema de señalización para garantizar que el acceso de los usuarios a los aparcamientos propios de Auditorio de Tenerife, así como a las instalaciones de este, se lleve a cabo con plenas garantías sanitarias.
- g) Las medidas relativas al aforo previstas en este apartado serán objeto de control tanto en la venta en taquillas como en la venta *online* de entradas. Asimismo, el personal controlará que no se supera el aforo permitido.